

Sujeto Obligado: **Secretaría de Finanzas y Administración**  
Recurrente: **Karina Castillo Jiménez**  
Solicitudes: **PUE-2009- 000899 y;**  
**PUE-2009- 000972**  
Ponente: **Samuel Rangel Rodríguez**  
Expediente: **46/SFA-21/2009 y su acumulado**  
**47/SFA-22/2009**

Visto el estado procesal del expediente **46/SFA-21/2009 y su acumulado 47/SFA-22/2009**, relativos a los recursos de revisión interpuestos por **KARINA CASTILLO JIMÉNEZ** en contra de la Secretaría de Finanzas y Administración, en lo sucesivo el Sujeto Obligado, se procede a dictar resolución con base en los siguientes:

## **ANTECEDENTES**

**I.** El veintiséis de octubre de dos mil nueve, a las ocho horas con cincuenta y siete minutos, Karina Castillo Jiménez presentó una solicitud de acceso a la información ante el Sujeto Obligado, la cual quedó registrada bajo el número de folio, PUE-2009-000899 y el doce de noviembre de dos mil nueve, a las ocho horas con veintiséis minutos, presentó otra solicitud de información ante el mismo Sujeto Obligado, solicitud que fue registrada bajo el número de folio PUE-2009-000972 realizadas a través del Módulo de Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, en lo sucesivo MAIPEP. La hoy recurrente pidió lo siguiente:

***PUE-2009-000899***

***“Copias de las facturas de los autos adquiridos en 2009 por el gobierno del estado. Privilegiar los autos y camionetas de lujo y señalar a qué dependencia pertenecen.”***

***PUE-2009-000972***

***“Lista de descripción de los autos de vehículos oficiales, especificar las placas, modelo y la dependencia a la que pertenecen.”***

**II.** El once de noviembre de dos mil nueve, el Sujeto Obligado comunicó a la hoy recurrente a través del MAIPEP, la ampliación del plazo para dar respuesta a su solicitud registrada bajo el número de folio, PUE-2009-000899.

Sujeto Obligado: **Secretaría de Finanzas y Administración**  
Recurrente: **Karina Castillo Jiménez**  
Solicitudes: **PUE-2009- 000899 y;**  
**PUE-2009- 000972**  
Ponente: **Samuel Rangel Rodríguez**  
Expediente: **46/SFA-21/2009 y su acumulado**  
**47/SFA-22/2009**

**III.** El veintisiete de noviembre de dos mil nueve, a las quince horas con cincuenta y un minutos, el Sujeto Obligado comunicó a la hoy recurrente, a través del MAIPEP, que la respuesta a sus solicitudes de información PUE-2009-000899 y PUE-2009-000972, se encontraban disponibles en la Unidad Administrativa de Acceso a la Información del Sujeto Obligado, en lo sucesivo la Unidad.

**IV.** El veintisiete de noviembre de dos mil nueve el Sujeto Obligado notificó por medio de lista a la hoy recurrente que, las respuestas a sus solicitudes de información PUE-2009-000899 y PUE-2009-000972, se encontraban a su disposición en la Unidad del Sujeto Obligado.

**V.** El primero de diciembre de dos mil nueve, la hoy recurrente recibió las respuestas a las solicitudes de información PUE-2009-000899 y PUE-2008-000972 en la Unidad, las respuestas se emitieron en los siguientes términos:

***PUE-2009-000899***

***“Su respuesta se encuentra disponible mediante un listado que contiene la información solicitada, correspondiente a los vehículos que conforman el parque vehicular del Estado y sus características, cuyo costo por copia es de \$1.50, ello, con fundamento en los artículos 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 37 fracción II inciso b), de la Ley de Ingresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2009.***

***Así mismo, le comunico que el listado que contiene la información solicitada respecto a los vehículos propiedad del Gobierno de Estado, no incluyen los destinados a Seguridad Pública, por tratarse de información reservada, conforme a lo dispuesto en los artículos 2 fracción V y 12 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como también al acuerdo de reserva de fecha 16 de febrero de 2006, ya que de proporcionar la misma, se pone en riesgo la seguridad del Estado.”***

Sujeto Obligado: **Secretaría de Finanzas y Administración**  
Recurrente: **Karina Castillo Jiménez**  
Solicitudes: **PUE-2009- 000899 y;**  
**PUE-2009- 000972**  
Ponente: **Samuel Rangel Rodríguez**  
Expediente: **46/SFA-21/2009 y su acumulado**  
**47/SFA-22/2009**

***PUE-2009-000972***

***“Su respuesta se encuentra disponible mediante un listado que consta de 58 fojas, cuyo costo en copias es de \$87.00 a razón de \$1.50 por copia, ello con fundamento en los artículos 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 37 de la Ley de Ingresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2009.***

***Así mismo, le comunico que la propiedad de todos los vehículos que se enlistan pertenecen única y exclusivamente al Gobierno del Estado, aún y cuando se encuentran asignados a las Dependencias para el cumplimiento de sus funciones.***

***Por otra parte, hago de su conocimiento que el listado (anexo) que contiene la información solicitada respecto de los vehículos propiedad del Gobierno del Estado, no incluyen los destinados a Seguridad Pública, por tratarse de información reservada, conforme a lo dispuesto en los artículos 2 fracción V y 12 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como también al acuerdo de reserva de fecha 16 de febrero de 2006, ya que de proporcionar la misma se pone en riesgo la seguridad del Estado.”***

**VI.** El ocho de diciembre de dos mil nueve, la solicitante interpuso dos recursos de revisión ante la Unidad, en contra de las respuestas a sus solicitudes de información PUE-2009-000899 y PUE-2008-000972, mismos que fueron recibidos en esta Comisión para el Acceso a la Información Pública, en lo sucesivo la Comisión, el once de diciembre de dos mil nueve, acompañados de sus informes con justificación y anexos respectivos.

**VII.** Mediante autos de fecha dieciséis de diciembre de dos mil nueve, la Coordinadora General de Acuerdos de la Comisión le asignó a los recursos de revisión interpuestos en contra de las respuestas a las solicitudes de información PUE-2009-000899, y PUE-2008-000972, los números de expedientes 46/SFA-21/2009 y 47/SFA-22/2009, respectivamente. En los mismos autos se tuvieron por

Sujeto Obligado:	<b>Secretaría de Finanzas y Administración</b>
Recurrente:	<b>Karina Castillo Jiménez</b>
Solicitudes	<b>PUE-2009- 000899 y; PUE-2009- 000972</b>
Ponente:	<b>Samuel Rangel Rodríguez</b>
Expediente	<b>46/SFA-21/2009 y su acumulado 47/SFA-22/2009</b>

ofrecidas las pruebas de la recurrente y las constancias del Sujeto Obligado. Asimismo se tuvo a la Titular de la Unidad Administrativa de Acceso a la Información del Sujeto Obligado autorizando para recibir notificaciones, consultar actuaciones e intervenir en el procedimiento a las profesionistas indicadas. También se tuvo a la Directora de Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Sujeto Obligado adhiriéndose a los argumentos y pruebas ofrecidas por la Titular de la Unidad Administrativa de Acceso a la Información, en consecuencia se ordenó dar vista a la recurrente con las pruebas ofrecidas por la parte restante, para que dentro del término de cinco días hábiles ofreciera las que legalmente procedieran. Además en el mismo auto, por economía procesal y a fin de evitar sentencias contradictorias, y toda vez que existe identidad en la recurrente y en el Sujeto Obligado y que las solicitudes que motivaron los recursos se refieren a temas análogos, se ordenó acumular el expediente 47/SFA-22/2009 al 46/SFA-23/2009, por ser éste el más antiguo. Por último en el mismo auto se ordenó turnar el expediente al Comisionado Samuel Rangel Rodríguez en su carácter de Comisionado Ponente, para su trámite, estudio y, en su caso, proyecto de resolución.

**VIII.** El quince de enero de dos mil diez, se hizo constar que la recurrente no formuló manifestación alguna respecto de la vista ordenada mediante acuerdo de fecha dieciséis de diciembre de dos mil nueve. En el mismo auto se admitieron las pruebas ofrecidas por la recurrente y las constancias del Sujeto Obligado y las pruebas de la parte restante y se citó a las partes para llevar a cabo la audiencia de recepción de pruebas, alegatos y citación para resolución.

**IX.** El veintiuno de enero de dos mil diez a las doce horas, se llevó a cabo la audiencia de recepción de pruebas, alegatos y citación para resolución, únicamente con la presencia de la Titular de la Unidad. La Titular de la Unidad y la

Sujeto Obligado: **Secretaría de Finanzas y Administración**  
Recurrente: **Karina Castillo Jiménez**  
Solicitudes: **PUE-2009- 000899 y;**  
**PUE-2009- 000972**  
Ponente: **Samuel Rangel Rodríguez**  
Expediente: **46/SFA-21/2009 y su acumulado**  
**47/SFA-22/2009**

Directora de Bienes Muebles e Inmuebles de la Secretaría de Fianzas y Administración presentaron sus alegatos por escrito, mismos que fueron agregados a los autos.

**X.** El día tres de marzo de dos mil diez, se listó el presente asunto para ser resuelto por el Pleno de la Comisión para el Acceso a la Información Pública.

## **CONSIDERANDO**

**Primero.** El Pleno de esta Comisión es competente para resolver los presentes recursos de revisión en términos de los artículos 12 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1 fracción II, 25, 31 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; 1 y 9 fracción XVIII del Reglamento Interior de la Comisión para el Acceso a la Información Pública.

**Segundo.** Los recursos de revisión son procedentes en términos del artículo 39, fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, toda vez que la recurrente considera, fundamentalmente, que existe una negativa por parte del Sujeto Obligado de proporcionarle la información solicitada.

**Tercero.** Por lo que hace a los requisitos establecidos en el artículo 40, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, el Sujeto Obligado argumentó que el recurso debía ser desestimado toda vez que la recurrente no expuso agravios, sin embargo del análisis de los recursos de revisión, puede verse que existe una elemental causa de pedir, de lo que se

Sujeto Obligado: **Secretaría de Finanzas y Administración**  
Recurrente: **Karina Castillo Jiménez**  
Solicitudes: **PUE-2009- 000899 y;**  
**PUE-2009- 000972**  
Ponente: **Samuel Rangel Rodríguez**  
Expediente: **46/SFA-21/2009 y su acumulado**  
**47/SFA-22/2009**

deduce que los recursos cumplen con los requisitos establecidos en la disposición antes citada.

**Cuarto.** Por lo que se refiere a los requisitos del artículo 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, se cumple con los extremos del mismo, toda vez que los recursos fueron interpuestos por la recurrente ante la Unidad dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la resolución.

**Quinto.** La recurrente interpuso dos recursos de revisión en contra de las respuestas a las solicitudes de información PUE-2009-000899 y PUE-2009-000972 respectivamente, en los siguientes términos:

***PUE-2009-000899***

***“No recibí la información solicitada. En lugar de las copias de facturas, recibí una lista de los autos con una pobre descripción como modelo y año.***

***La respuesta fue incompleta. La Secretaría de Finanzas no asegura el Derecho a la Ley de Información Pública y su obligación a la transparencia.”***

***PUE-2009-000972***

***“Es un insulto a la Ley, la lista sólo contiene “Gobierno del estado” como propietario identificado. Solicito que la dependencia sea identificada, los ciudadanos tenemos derecho a conocer esa información por la que fue adquirida por el Gob del edo.***

***Según el artículo 2 fracción IV y Esta obligado a dar información que se genere o sea adquirida cabe decir que la SF hizo que esta información inútil fuera pagada.”***

Sujeto Obligado: **Secretaría de Finanzas y Administración**  
Recurrente: **Karina Castillo Jiménez**  
Solicitudes: **PUE-2009- 000899 y;**  
**PUE-2009- 000972**  
Ponente: **Samuel Rangel Rodríguez**  
Expediente: **46/SFA-21/2009 y su acumulado**  
**47/SFA-22/2009**

Por otro lado la Titular de la Unidad en sus informes con justificación argumentó, fundamentalmente, que las respuestas de información fueron emitidas en tiempo y forma legal y debidamente fundadas y motivadas.

De los argumentos vertidos por ambas partes se desprende que corresponde a esta Comisión analizar si el Sujeto Obligado cumplió con la obligación de acceso a la información de acuerdo a lo señalado por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

**Sexto.** Se admitieron como pruebas ofrecidas por la recurrente, las siguientes:

- Copia del oficio S.A. UDA UAAI 0248/09 de fecha veintisiete de noviembre de dos mil nueve suscrito por la Titular de la Unidad Administrativa de Acceso a la Información.
- Respuesta entregada en la oficina de atención del Sujeto Obligado a la solicitud de información PUE-2009-00899.
- Copia del oficio S.A. UDA UAAI 0250/09 de fecha veintisiete de noviembre de dos mil nueve suscrito por la Titular de la Unidad Administrativa de Acceso a la Información.
- Respuesta entregada en la oficina de atención del Sujeto Obligado a la solicitud de información PUE-2009-00972.

Estas pruebas tienen pleno valor probatorio al ser documentos privados provenientes de la recurrente y no haber sido objetados, además de encontrarse corroborados con las pruebas ofrecidas por el Sujeto Obligado, lo anterior en términos del artículo 337 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado Libre y Soberano de Puebla aplicado de manera supletoria en virtud de lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Sujeto Obligado: **Secretaría de Finanzas y Administración**  
Recurrente: **Karina Castillo Jiménez**  
Solicitudes: **PUE-2009- 000899 y;**  
**PUE-2009- 000972**  
Ponente: **Samuel Rangel Rodríguez**  
Expediente: **46/SFA-21/2009 y su acumulado**  
**47/SFA-22/2009**

Se admitieron como constancias que acreditan el acto reclamado remitidas por el Sujeto Obligado las siguientes:

- Copia certificada de la solicitud de información de fecha veintiséis de octubre de dos mil nueve ingresada por medio del Módulo de Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla (MAIPEP) con número de folio PUE-2009-00899. Copia certificada del acuse de recibo del oficio S.A UDA UAAI 0248/09 de fecha veintisiete de noviembre de dos mil nueve, firmado por la Titular de la Unidad Administrativa de Acceso a la Información de la Secretaría de Finanzas y Administración.
- Copia certificada del comprobante de pago expedido por el Banco Mercantil del Norte (BANORTE) de fecha dos de diciembre de dos mil nueve.
- Copia certificada de la notificación a través de lista de fecha veintisiete de noviembre de dos mil nueve a las dieciséis horas (16:00hrs) en la que se hace del conocimiento a la solicitante, que con el oficio UAAI 0248/09 se anexa la respuesta a la solicitud PUE-2009-000899.
- Copia certificada de la emisión de respuesta a través del “Modulo de Acceso a la Información Pública del Estado” (MAIPEP) de fecha veintisiete de noviembre de dos mil nueve donde se informa a la solicitante que su respuesta se encuentra disponible en la Unidad de Acceso a la Información de la Secretaría de Finanzas y Administración.
- Copia certificada del memorándum DAMBI 1224/09 de fecha nueve de noviembre de dos mil nueve firmado por la Directora de Bienes Muebles e Inmuebles de la Secretaría de Finanzas y Administración, mediante el que remite la contestación a la solicitud de información PUE-2009-00899.
- Copia certificada de la respuesta a la solicitud de información PUE-2009-000899.

Sujeto Obligado: **Secretaría de Finanzas y Administración**  
Recurrente: **Karina Castillo Jiménez**  
Solicitudes: **PUE-2009- 000899 y;**  
**PUE-2009- 000972**  
Ponente: **Samuel Rangel Rodríguez**  
Expediente: **46/SFA-21/2009 y su acumulado**  
**47/SFA-22/2009**

- Copia certificada de un listado de vehículos que contiene marca, tipo, modelo y dependencia compuesto de diez fojas.
- Copia certificada de la notificación a través de lista de fecha once de noviembre de dos mil nueve a las dieciséis horas (16:00hrs) en la que se hace del conocimiento a la solicitante, la ampliación del plazo para atender la solicitud de información con folio PUE-2009-000899.
- Copia certificada del acuse de recibo del oficio S.A UDA UAAI 0235/09 de fecha once de noviembre de dos mil nueve, signado por la Titular de la Unidad Administrativa de Acceso a la Información de la Secretaría de Finanzas y Administración.
- Copia notificación a través del MAIPEP la ampliación del plazo para atender la solicitud de información con folio PUE-2009-000899.
- Copia certificada del memorándum DAMBI 1224/09 de fecha nueve de noviembre de dos mil nueve signado por la Directora de Bienes Muebles e Inmuebles de la Secretaría de Finanzas y Administración, mediante el que requiere la ampliación del término para atender la solicitud de información con folio PUE-2009-000899.
- Copia certificada del memorándum DAMBI 1217/09 de fecha veintiséis de octubre dos mil nueve signado por la Directora de Bienes Muebles e Inmuebles de la Secretaría de Finanzas y Administración.
- Copia certificada del memorándum DC 02600/2009 de fecha veintinueve de octubre de dos mil nueve signado por la Directora de Contabilidad de la Secretaría de Finanzas y Administración.
- Copia certificada de un documento emitido por el Secretario de Finanzas y Administración y por el Secretario de Desarrollo, Evaluación y Control de la Administración Pública compuesto de cinco fojas escritas en su anverso.

Sujeto Obligado: **Secretaría de Finanzas y Administración**  
Recurrente: **Karina Castillo Jiménez**  
Solicitudes: **PUE-2009- 000899 y;**  
**PUE-2009- 000972**  
Ponente: **Samuel Rangel Rodríguez**  
Expediente: **46/SFA-21/2009 y su acumulado**  
**47/SFA-22/2009**

- Copia certificada de la solicitud de información de fecha doce de noviembre de dos mil nueve ingresada por medio del Módulo de Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla (MAIPEP) con número de folio PUE-2009-00972.
- Copia certificada del comprobante de pago expedido por el Banco Mercantil del Norte (BANORTE) de fecha dos de diciembre de dos mil nueve.
- Copia certificada del acuse de recibo del oficio S.A UDA UAAI 0250/09 de fecha veintisiete de noviembre de dos mil nueve, signado por la Titular de la Unidad Administrativa de Acceso a la Información de la Secretaría de Finanzas y Administración.
- Copia certificada de la notificación a través de lista de fecha veintisiete de noviembre de dos mil nueve a las dieciséis horas (16:00hrs) en la que se hace del conocimiento a la solicitante, que con el oficio UAAI 0250/09 se anexa la respuesta a la solicitud PUE-2009-000972.
- Copia certificada de la emisión de respuesta a través del “Modulo de Acceso a la Información Pública del Estado” (MAIPEP) de fecha veintisiete de noviembre de dos mil nueve donde se informa a la solicitante que su respuesta se encuentra disponible en la Unidad de Acceso a la Información de la Secretaría de Finanzas y Administración.
- Copia certificada del memorándum DAMBI 1294/09 de fecha veintiséis de noviembre de dos mil nueve signado por la Directora de Bienes Muebles e Inmuebles de la Secretaría de Finanzas y Administración, mediante el que remite la contestación a la solicitud de información PUE-2009-00972.
- Copia certificada de la respuesta a la solicitud de información PUE-2009-000972.

Sujeto Obligado: **Secretaría de Finanzas y Administración**  
Recurrente: **Karina Castillo Jiménez**  
Solicitudes **PUE-2009- 000899 y;**  
**PUE-2009- 000972**  
Ponente: **Samuel Rangel Rodríguez**  
Expediente **46/SFA-21/2009 y su acumulado**  
**47/SFA-22/2009**

- Copia certificada de un listado de vehículos que contiene marca, tipo, modelo y propietario compuesto de cincuenta y ocho fojas.

Estas pruebas son consideradas documentales públicas en términos del artículo 266 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado Libre y Soberano de Puebla y tienen pleno valor probatorio en términos del artículo 335 del citado ordenamiento, mismos que se aplican de manera supletoria en términos de lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley de Transparencia y Acceso la Información Pública del Estado de Puebla.

De las pruebas documentales valoradas se advierte la existencia de las solicitudes efectuadas por la hoy recurrente, de la comunicación a través del MAIPEP por parte del Sujeto Obligado, de las respuestas otorgadas por el Sujeto Obligado.

**Séptimo.** Para un mejor análisis de los presentes asuntos, se hace un desglose de las solicitudes de información PUE-2009-000899, y PUE-2008-000972 materia de estos recursos de revisión en los siguientes incisos, respectivamente:

- a) Copias de las facturas de los autos adquiridos en dos mil nueve, por el Gobierno del Estado. Privilegiar los autos y camionetas de lujo y señalar a qué dependencia pertenecen.
- b) Lista de descripción de los autos de vehículos oficiales, especificar las placas, modelo y la dependencia a la que pertenecen.

Sujeto Obligado: **Secretaría de Finanzas y Administración**  
Recurrente: **Karina Castillo Jiménez**  
Solicitudes: **PUE-2009- 000899 y;**  
**PUE-2009- 000972**  
Ponente: **Samuel Rangel Rodríguez**  
Expediente: **46/SFA-21/2009 y su acumulado**  
**47/SFA-22/2009**

**Octavo.** Con relación a la solicitud de información marcada con el inciso a), referente a las copias de las facturas de los autos adquiridos en dos mil nueve por el Gobierno del Estado, en las que se privilegiaran los autos y camionetas de lujo y se señalara a qué dependencia pertenecían, el Sujeto Obligado entregó a la recurrente un listado compuesto de diez fojas con cuatro columnas en las que se especificó marca, tipo, modelo y dependencia, correspondiente a los vehículos que conforman el parque vehicular del Estado. Asimismo, manifestó que en el listado de referencia no había incluido los vehículos destinados a Seguridad Pública, por tratarse de información reservada, en consecuencia puso a disposición de la recurrente el Acuerdo de Clasificación respectivo.

Al respecto, la hoy recurrente en su escrito por el que interpuso el Recurso de Revisión expresó que no había recibido la información solicitada, que en lugar de las copias de las facturas solicitadas, había recibido una lista de los autos.

El Sujeto Obligado en su informe con justificación manifestó fundamentalmente que, no era cierto el acto reclamado debido a que se había proporcionado una amplia respuesta a la solicitante, en la cual mediante listado anexo, se le había informado sobre cada uno de los vehículos adquiridos por el Gobierno del Estado durante dos mil nueve, la marca y el tipo de estos, modelo y la dependencia a la que fueron asignados.

A fin de fijar los puntos sobre los que versará este estudio resulta importante señalar que, esta Comisión advierte la existencia del Acuerdo de Clasificación por el que se determina que es información reservada la relativa a los vehículos asignados a Seguridad Pública, sin embargo de autos se desprende que a pesar de que se puso a disposición de la recurrente el Acuerdo de Clasificación de

Sujeto Obligado: **Secretaría de Finanzas y Administración**  
Recurrente: **Karina Castillo Jiménez**  
Solicitudes: **PUE-2009- 000899 y;**  
**PUE-2009- 000972**  
Ponente: **Samuel Rangel Rodríguez**  
Expediente: **46/SFA-21/2009 y su acumulado**  
**47/SFA-22/2009**

referencia, no presentó agravio alguno por lo que no se entrara al estudio de éste, dejando intocado el referido documento.

Derivado de lo anterior resulta que si bien el Sujeto Obligado proporcionó a la hoy recurrente un listado que contenía los vehículos adquiridos por el Gobierno del Estado durante dos mil nueve, la marca y el tipo de estos, modelo y la dependencia a la cual fueron asignados, esta información no da respuesta en su totalidad a la requerida en la solicitud, consistente en copias de las facturas de los autos adquiridos en dos mil nueve por el Gobierno del Estado, respecto de la que el Sujeto Obligado no realizó manifestación alguna.

Planteada así la controversia, es de verse que el Sujeto Obligado al poner a disposición de la recurrente un listado del que señaló contenía la información solicitada, correspondiente a los vehículos que conformaban el parque vehicular del Estado, manifestó que los mismos fueron adquiridos en el año para el que se solicitó la información, argumento que fue reiterado en su informe con justificación, en consecuencia existió una compra venta de la que el Sujeto Obligado debió conservar la documentación comprobatoria.

En este sentido el análisis del artículo 12 de la Ley de Transparencia, que establece las causales por las que se puede restringir el acceso a la información bajo la figura de información reservada vinculado con las facturas de los vehículos adquiridos por el Sujeto Obligado durante el dos mil nueve, permite advertir que el dar a conocer el contenido de dichas facturas no es información que de revelarse pueda causar daño irreparable a las funciones públicas, ni compromete la integridad, la estabilidad, la gobernabilidad o la seguridad del Estado; tampoco pone en riesgo la vida, la seguridad, la salud, de cualquier persona; no se trata de información recibida bajo promesa de reserva o que esté relacionada con

Sujeto Obligado: **Secretaría de Finanzas y Administración**  
Recurrente: **Karina Castillo Jiménez**  
Solicitudes: **PUE-2009- 000899 y;**  
**PUE-2009- 000972**  
Ponente: **Samuel Rangel Rodríguez**  
Expediente: **46/SFA-21/2009 y su acumulado**  
**47/SFA-22/2009**

cuestiones industriales, patentes o cualquier otra similar, tampoco es de aquélla que pueda permitir obtener un beneficio indebido o ilegítimo a un tercero; tampoco se trata de información generada por la realización de un trámite administrativo, no se trata de averiguaciones previas, ni de procedimientos de responsabilidad de los Servidores Públicos; no causa perjuicio, daño o menoscabo a las actividades de prevención, persecución o sanción de los delitos, y tampoco se trata de opiniones, recomendaciones o información correspondiente a documentos o comunicaciones internas que sean parte de un procedimiento deliberativo para la toma de una decisión administrativa, tampoco se trata de información que pueda generar una ventaja personal indebida en perjuicio de un tercero y además en este caso no se desprende que exista ley alguna que considere que sea secreta, reservada, confidencial o restringida.

Asimismo, se considera pertinente el análisis del artículo 2 fracciones II y III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que hace referencia a la información confidencial, vinculado con el contenido de la documentación comprobatoria del gasto al que se refiere la presente solicitud de información.

En este sentido el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación señala que, los comprobantes que expidan los contribuyentes por las actividades que se realicen, deberán reunir los siguientes requisitos:

- I.- Contener impreso el nombre, denominación o razón social, domicilio fiscal y clave del registro federal de contribuyente de quien los expida. Tratándose de contribuyentes que tengan más de un local o establecimiento, deberán señalar en los mismos el domicilio del local o establecimiento en el que se expidan los comprobantes.*
- II.- Contener impreso el número de folio.*
- III.- Lugar y fecha de expedición.*
- IV.- Clave del registro federal de contribuyentes de la persona a favor de quien expida.*
- V.- Cantidad y clase de mercancías o descripción del servicio que amparen.*

Sujeto Obligado: **Secretaría de Finanzas y Administración**  
Recurrente: **Karina Castillo Jiménez**  
Solicitudes: **PUE-2009- 000899 y;**  
**PUE-2009- 000972**  
Ponente: **Samuel Rangel Rodríguez**  
Expediente: **46/SFA-21/2009 y su acumulado**  
**47/SFA-22/2009**

*VI. Valor unitario consignado en número e importe total consignado en número o letra, así como el monto de los impuestos que en los términos de las disposiciones fiscales deban trasladarse, desglosado por tasa de impuesto, en su caso.*

*VII.- Número y fecha del documento aduanero, así como la aduana por la cual se realizó la importación, tratándose de ventas de primera mano de mercancías de importación.*

*VIII.- Fecha de impresión y datos de identificación del impresor autorizado.*

*IX. Tratándose de comprobantes que amparen la enajenación de ganado, la reproducción del hierro de marcar de dicho ganado, siempre que se trate de aquél que deba ser marcado.*

El análisis de la información solicitada consistente en copias de las facturas los autos adquiridos en dos mil nueve por el Gobierno del Estado, en relación con el contenido del artículo citado en el párrafo que antecede permite advertir que, tratándose de las facturas expedidas por personas físicas, la información relativa al domicilio fiscal contenida en ellas es información de carácter confidencial y por tanto de acceso restringido.

En cuanto a la clave del registro federal de contribuyentes, es importante señalar que aunque en sí misma no constituye en sí un dato personal, en términos del artículo 2 fracción II de la ley en la materia, esto no implica que dicha clave sea susceptible de ser pública, ya que dicho dato no añade en lo absoluto información relativa al cumplimiento de obligaciones que no sean estrictamente de carácter fiscal, y por el contrario sí implica un riesgo potencial a la privacidad de las personas, siendo por tanto información confidencial.

Asimismo resulta importante señalar que tratándose de las facturas expedidas por personas jurídicas, el Sujeto deberá dar a conocer el registro federal de contribuyentes en términos de la legislación aplicable.

Sujeto Obligado: **Secretaría de Finanzas y Administración**  
Recurrente: **Karina Castillo Jiménez**  
Solicitudes: **PUE-2009- 000899 y;**  
**PUE-2009- 000972**  
Ponente: **Samuel Rangel Rodríguez**  
Expediente: **46/SFA-21/2009 y su acumulado**  
**47/SFA-22/2009**

Derivado de lo anterior resulta que la información solicitada consistente en copias de las facturas de los vehículos adquiridos en dos mil nueve por el Sujeto Obligado, es información de libre acceso público en términos de lo que dispone el artículo 2 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que en consecuencia debe otorgarse acceso a dicha información a través de una versión pública de las facturas de los vehículos adquiridos por el Sujeto Obligado en dos mil nueve, en la que sólo se suprima la información relativa al registro federal de contribuyentes y tratándose de las personas físicas además, la referente a su domicilio fiscal.

En razón de lo anterior, esta Comisión considera fundados los agravios expresados por la recurrente por lo que hace al recurso de revisión marcado con el número 46/SFA-21/2009 relativo a la solicitud de información PUE-2009-000899, por lo que se determina **REVOCAR PARCIALMENTE** la respuesta otorgada por el Sujeto Obligado en términos de los artículos 37 y 47 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, a efecto de que entregue a la recurrente una versión pública de las facturas de los vehículos adquiridos por el Sujeto Obligado en dos mil nueve, en la que se suprima la información relativa al registro federal de contribuyentes y tratándose de las personas físicas además, la referente a su domicilio fiscal.

**Noveno.** Con relación a la solicitud de información marcada con el inciso b), relativa a la lista de descripción de los autos de vehículos oficiales, en las que se especificara las placas, modelo y la dependencia a la que pertenecen.

El Sujeto Obligado dio respuesta a la solicitud de información poniendo a disposición de la solicitante un listado de cincuenta y ocho fojas compuesto por

Sujeto Obligado: **Secretaría de Finanzas y Administración**  
Recurrente: **Karina Castillo Jiménez**  
Solicitudes: **PUE-2009- 000899 y;**  
**PUE-2009- 000972**  
Ponente: **Samuel Rangel Rodríguez**  
Expediente: **46/SFA-21/2009 y su acumulado**  
**47/SFA-22/2009**

cinco columnas en las que se indica marca, tipo, placa, modelo y propietario y le informó que la propiedad de todos los vehículos que se enlistaron pertenecían al Gobierno del Estado, aún y cuando se encontraban asignados a las Dependencias para el cumplimiento de sus funciones.

El Sujeto Obligado añadió a su respuesta, que el listado puesto a disposición de la recurrente no incluía los vehículos destinados a Seguridad Pública, por tratarse de información reservada, por lo que en consecuencia puso a disposición de la recurrente el Acuerdo de Clasificación respectivo.

A lo anterior, la recurrente manifestó como agravio que el listado entregado por el Sujeto Obligado como respuesta a su solicitud de información sólo contenía al Gobierno del estado como propietario identificado y pidió que la dependencia fuera señalada.

El Sujeto Obligado al rendir su informe con justificación, manifestó que la respuesta fue entregada en tiempo y forma legal y se encontraba apegada a derecho, agregando que su obligación del Sujeto Obligado quedaba satisfecha con la respuesta otorgada.

De lo anterior se advierte, la existencia de un Acuerdo de Clasificación por el que se reserva la información relativa a los vehículos asignados a las funciones de Seguridad Pública, sin embargo de autos se desprende que a pesar de que el Acuerdo fue puesto a disposición de la recurrente, no presentó agravio alguno por lo que no se entrará al estudio de éste, dejando intocado el referido documento, debido a que no es objeto de análisis.

Ahora bien, por lo que hace al listado de cincuenta y ocho fojas compuesto por cinco columnas en las que se indica marca, tipo, placa, modelo y propietario,

Sujeto Obligado: **Secretaría de Finanzas y Administración**  
Recurrente: **Karina Castillo Jiménez**  
Solicitudes: **PUE-2009- 000899 y;**  
**PUE-2009- 000972**  
Ponente: **Samuel Rangel Rodríguez**  
Expediente: **46/SFA-21/2009 y su acumulado**  
**47/SFA-22/2009**

puesto a disposición de la hoy recurrente como respuesta a su solicitud de información, el agravio versa fundamentalmente en conocer a quién pertenecen de los vehículos a los que hace referencia el listado, debido a que la recurrente manifestó que solo se mencionaba al Gobierno del Estado como propietario y solicitó que la dependencia sea identificada, en este sentido y con fundamento en lo que señala el artículo 31 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, esta Comisión considera que la interpretación de la solicitud de información en comento, hace referencia a las dependencias a las que se les **han asignado** los vehículos que indica el listado entregado.

A mayor abundamiento, cabe señalar que el propio Sujeto Obligado al dar respuesta a la solicitud de información marcada con el número PUE-2009-000899, dio la misma interpretación a la parte de la solicitud que hace mención a la *dependencia a la que pertenecen autos adquiridos en dos mil nueve*, respondiendo en consecuencia con un listado en el que se indica la dependencia a la que está asignado cada vehículo.

De lo anterior resultan fundados los argumentos expresados por la recurrente, por lo que el Sujeto Obligado deberá responder a qué dependencia *están asignados* los vehículos que hace mención en el listado entregado a la recurrente.

En razón de lo anterior, esta Comisión considera fundados los agravios expresados por la recurrente por lo que hace al recurso de revisión marcado con el número 47/SFA-22/2009 relativo a la solicitud de información PUE-2009-000972, por lo que se determina **REVOCAR PARCIALMENTE** la respuesta otorgada por el Sujeto Obligado en términos de los artículos 37 y 47 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a efecto de que responda a qué dependencia están asignados los vehículos que hace mención en el listado

Sujeto Obligado: **Secretaría de Finanzas y Administración**  
Recurrente: **Karina Castillo Jiménez**  
Solicitudes **PUE-2009- 000899 y;**  
**PUE-2009- 000972**  
Ponente: **Samuel Rangel Rodríguez**  
Expediente **46/SFA-21/2009 y su acumulado**  
**47/SFA-22/2009**

entregado a la recurrente, en la respuesta dada a las solicitud de información PUE-2009-000972.

**Décimo.** De los razonamientos se concluye que resultan parcialmente fundados los agravios expresados por la recurrente, por lo que es procedente REVOCAR PARCIALMENTE la respuesta otorgada por el Sujeto Obligado por lo que hace al recurso de revisión marcado con el número 46/SFA-21/2009 relativo a la solicitud de información PUE-2009-000899, en términos del considerando OCTAVO y REVOCAR PARCIALMENTE la respuesta otorgada por el Sujeto Obligado por lo que hace al recurso de revisión marcado con el número 47/SFA-22/2009 relativo a la solicitud de información PUE-2009-000972, en términos del considerando NOVENO.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión:

## **RESUELVE**

**PRIMERO.-** Se REVOCA la respuesta otorgada a la solicitud de información PUE-2009-000899 en términos del considerando OCTAVO.

**SEGUNDO.-** Se CONFIRMA la respuesta otorgada a la solicitud de información PUE-2009-000972 en términos del considerando NOVENO.

**TERCERO.** Cúmplase la presente resolución en un término que no exceda de quince días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al de su notificación.

Sujeto Obligado: **Secretaría de Finanzas y Administración**  
Recurrente: **Karina Castillo Jiménez**  
Solicitudes: **PUE-2009- 000899 y;**  
**PUE-2009- 000972**  
Ponente: **Samuel Rangel Rodríguez**  
Expediente: **46/SFA-21/2009 y su acumulado**  
**47/SFA-22/2009**

**CUARTO.-** Se instruye a la Coordinadora General de Acuerdos para que dé seguimiento al cumplimiento de la presente resolución, con fundamento en la facultad que le otorga el Reglamento Interior de esta Comisión.

Una vez que se declare que ha causado ejecutoria la presente resolución, archívese el expediente.

Notifíquese la presente resolución personalmente a la recurrente y por oficio a la Titular de la Unidad Administrativa de Acceso a la Información y a la Titular de la Dirección de Administración de Bienes Muebles e Inmuebles, en su carácter de parte restante ambas de la Secretaría de Finanzas y Administración.

Así lo resolvieron por UNANIMIDAD de votos los Comisionados de la Comisión para el Acceso a la Información Pública LILIA MARÍA VÉLEZ IGLESIAS, BLANCA LILIA IBARRA CADENA y SAMUEL RANGEL RODRÍGUEZ siendo ponente el último de los mencionados, en Sesión de Pleno celebrada el cuatro de marzo de dos mil diez, asistidos por Irma Méndez Rojas, Coordinadora General de Acuerdos.

Se ponen a disposición de el recurrente, para su atención, los números telefónicos (01 222) 7 77 11 11, 7 77 11 31 y el correo electrónico [irma.mendez@caip.org.mx](mailto:irma.mendez@caip.org.mx) para que comunique a esta Comisión sobre el cumplimiento de la presente resolución.

**SAMUEL RANGEL RODRÍGUEZ**  
COMISIONADO PRESIDENTE

**LILIA MARÍA VÉLEZ IGLESIAS**  
COMISIONADA

**BLANCA LILIA IBARRA CADENA**  
COMISIONADA

**IRMA MÉNDEZ ROJAS**  
COORDINADORA GENERAL DE ACUERDOS